



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 422

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 465, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA VIRGINIA ALVAREZ CAMACHO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21827826, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 6738 DE:

CANCELACIÓN, HECHA POR: **JUAN ALVAREZ** A FAVOR DE: **CORINA LUCAR Y ABEL LUCAR**, CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1952, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 6013 AL 6015 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA VIRGINIA ALVAREZ CAMACHO** CON DNI. N° 21827826, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 15:13:57-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



Seis mil tres
Nº 0603961

de fecha primero de Diciembre de mil novecientos
cinco. Chuncha, dos de Diciembre de mil novecien-
tos cincuenta. Alberto Munayeg P. Vito Bruno Bur-
que Delari Reyna - jefe de Zona. - Se elevó a instrumen-
to público la minuta por inserta, la cual queda ar-
chivada con el número Setecientos sesenta e instruido
los atorgantes del contenido y recollados de esta es-
critura que les leyó se ratificaron en ella y juraron
en caso los testigos don Fortunato Quijpe Solazar y
don Daniel Gonzales Saravia, ambos mayores de edad,
legalmente capaces, inscritos en el registro Electoral
con los números Seiscientos veinte mil seiscientos noventa
y Seiscientos diecinueve mil tres respectivamente,
ambos con constancia de sufragio, de esta vecindad, de
que doy fe; y que por no haber firmado don María Mercedes Vela
de Benjumea lo hizo a su ruego Maximino Meriás.

Manuel Benítez

Maximino Meriás

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Número seis mil Setecientos treinta y dos - Cancellation
Don Juan Alvarez B. a doña Berona Lucar Viaya don Abel
Lucar. - En Chuncha Alta, a tres de Diciembre de mil
novecientos cincuenta, ante mí, Hector S. Alva, notario,
inscrito en el Registro Militar con Cédula de Honorario
número quinientos dieciséis mil seiscientos noventa
y "B" en el Registro Electoral con el número Dieciséis

De fecho
por el Sr. P. V.

Yo síete mil novecientos setenta y ocho y los testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte don Juan Alvarez y Pacigalupe, casado, mayor de sesenticinco años de edad, por lo que no precita libreta militar ni electoral, y de la otra parte fuerepresentes doña Corina Lucarvía, soltera, mayor de edad, de quechacri, de su casa y don Abel ^{Lucas} y Vía, de sesentidos años de edad por lo que tampoco precita libreta militar ni electoral, soltero, Técnico curtidos; Eodos lo comparecientes, son peruanos vecinos del lugar, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar, a quienes congozo, de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y cinco al cuarentaino inclusive de la Ley del Notariado, de que también doy fe, solicitaron que elevara a escritura pública la minuta de cancelación, que es del tenor siguiente: Señor Notario: - Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de cancelación que yo, Juan Alvarez Pacigalupe, otorgo a favor de doña Corina Lucas Vía y de don Abel Lucas Vía, en los términos siguientes: - Primero: - por escritura pública celebrada el veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta, por ante el notario don Hector E. Alba, yo Juan Alvarez di en calidad de mutuo a doña Corina y a don Abel Lucas Vía la cantidad de cien mil soles oro por el término de cuatro años, que vencerán el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. - Segundo: - Habiendo uso de la facultad contenida en la cláusula sexta de la referida escritura, en la fecha los mutuuarios me cancelan íntegramente dicho préstamo con mas los intereses devengados hasta hoy, mediante lo



P. N.º 0803982

cu mil catrec

del cheque Bancario número quinientos cincuenta mil quinientos sesentinueve, girado por doña Berona Lucar Salas, a mi orden y a cargo del Banco de Crédito del Perú, oficina de esta ciudad, el mismo que he recibido conforme al tiempo de fucuar esta minuta. Tercero: - banco garantía del préstamo que hice a los mutuatarios ellos constituyeron primera y especial hipoteca sobre los siguientes bienes inmuebles: sobre una casa de construcción moderna, de dos pisos, ubicada en la manzana catrc de la Urbanización San Felipe de la capital de la República, signada con el número setecientos ochentiseis por la calle Leucio Prado y con los números mil setecientos ochentiseis y mil setecientos noventa y dos por la calle Mendiburu, sobre otra casa ubicada en la calle de Lima de la provincia de Chincha, signada con el número quinientos dieciseis; y sobre un pequeño lote de terreno ubicado en el pago de Pilpa, zona del Quayabo, de esta provincia, cuyos linderos, extensiones y demás características aparecen de la escritura mencionada en la cláusula primera de esta escritura; habiendome autizado dicho gravamen en el folio número siete, a fojas cuatrocientos dieciseis, del tomo cuatrocientos noventa y dos del Registro Público de Lima en cuanto se refiere a la casa ubicada en la capital de la República, a fojas trescientos sesentiseis del tomo cuatrocientos sesenta y uno de la partida ciento treinta y tres, y a fojas trescientos sesenta y nueve del mismo tomo, asiento número uno de la partida ochenta y cuatro, la casa y el terreno ubicados en esta provincia.

Respectivamente, en los registros de la propiedad inmueble de Chuncha. - Cuarto: - En virtud de la declaración con tenida en la cláusula segunda de esta minuta yo, Juan Alvarez Bacigalupe, declaro expresamente que mi señora hermana Lucar mi don Abel Lucas Vía me adeudan su ma alguna por concepto del préstamo mencionado en esta escritura, ni por los intereses devengados, por lo que de- claro totalmente cancelado el préstamo referido, de- biendo en consecuencia, levantarse la hipoteca trabada en los bienes inmuebles de propiedad de los mutuuarios a fin de que queden libres de todo gravamen y responsa- bilidad, con cuyo objeto deberán pararse los partes respectivos a los registros públicos de Lima y de esta pro- vincia - Quinto: - Nosotras hermanas Lucar y Abel Lucas Vía declaramos estar de acuerdo con los términos de esta minuta. - En la ratificación de los contratantes reservara usted señor Notario, elevar a instrumentos pú- blicos la presente minuta, agregándole las cláusulas que fueren de ley - Chuncha Alta, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. - Causa número M. - Abel Lucas, Lucar Lucar Vía - Juan Alvarez B. - Paga con- tribución sobre la renta. - H. C. Alba. notario. - Lo que interviene en el presente contrato no adeudan contri- bución alguna a esta oficina. - Chuncha Alta, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. - Caja de De- pósito y Consignaciones. - Departamento de Recaudación Moisés Grazziani - Jefe de Cobranzas. - Paga contribución sobre la renta con certificado de pago número treceien- tos veinticuatro mil trescientos. - Por rule. no: Docientos Treinta. - Paga ley no. de ocupados en el mismo certificado //



Acta N° 0803963

de pago - Saldo oro: Veintidos - Impuestos pagados: Docientos cuarentidos. - Oficina de Chinchita Alta, cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta. - Caja de Depósitos y Aseguaciones. - Departamento de Recaudación. - Alberto Soto A. - Sección Impuestos Directos. - Voto Bueno: Enrique Salari Reyna. jefe de Zona. - Certificado de pago de impuestos sobre la renta del capital móvil: número treientos veinticuatro mil treinta y dos. - Sum: Docientos cuarentidos pesos oro. - Departamento: Tacna. - Provincia: Chinchita. - Doña Berina Lucar Vía ha pagado la cantidad de Docientos cuarentidos pesos oro por impuestos sobre la renta a razón del quince por ciento y adicionales sobre la suma de dos mil Docientos que por intereses al doce por ciento anual ha producido el capital de cien mil pesos oro que adeuda doña Berina Lucar V. a don Juan Alvarez, según contrato de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta. - Chinchita Alta, cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta. - Caja de Depósitos y Aseguaciones. - Departamento de Recaudación. - Alberto Soto A. - Voto Bueno: Enrique Salari Reyna. jefe de Zona. - Se elevó a instrumento público la minuta pre-inscrita, la cual queda archivada con el número Trececientos ochenta y siete, e instruidos los otorgantes del contenido y resultado de esta escritura que los señores se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fermín Quipe Salazar y don Daniel Gonzales Saravia, ambos mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el registro Electoral con los números Trececientos veinte mil trescientos noventa y cuatro y Trececientos diecisiete mil trescientos respectivamente, ambos en constancia de sufragio.



//de esta vecindad, de que doy fe.- enmendado.- con
cuenta.- vale.- entre líneas.- Lucas, vale.-
~~Antonio~~ ~~Lucas~~ ~~Lucas~~

~~Antonio~~
~~Antonio~~
~~Antonio~~

Walter Galdos Morales
Walter Galdos Morales

Número seis mil Setecientos treinta y nueve.- constitución
de Sociedad Colectiva.- Don Carmelo Oliva Moranda con
don Alberto Oliva Moranda.- En Chuncha Alta, a tres de
Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Hector
E. Alva, notario, inscrito en el registro militar con libreta
de inscripción número quinientos diecisiete mil setecientos
noventa y siete "B" y en el registro electoral con el número
dieciséis mil novecientos sesenta y siete y los testigos
que al final se expresan fueron presentes: (de una
parte) don Carmelo Oliva Moranda, casado, inscrito en el
registro militar con libreta de inscripción número quinientos
seiscientos mil novecientos cuarenta y ocho-A y en el registro
electoral con el número trescientos veinticinco mil trescientos
cinco; y don Alberto Oliva Moranda, soltero, inscrito
en el registro militar con libreta de inscripción número
setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos nueve-A y en el
registro electoral con el número trescientos diecisiete mil seiscientos
dieci; ambos comparecientes peruanos, mayores de
edad, el primero vecino de línea de tránsito en el lugar
y el segundo vecino de esta provincia; comerciantes, supra //

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 15:48:32-0500